

Modelo de declaración de acatamiento de las bases de la convocatoria

Don/doña, con DNI/Pasaporte núm.
de nacionalidad, con fecha de nacimiento/...../.....,
con domicilio en la ciudad de, calle/plaza,
....., número, Código postal,
país, ha presentado la solicitud a la convocatoria de una beca de Formación
de Posgrado en el Centro de Medicina del Deporte, adscrito al Centro
de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo
Superior de Deportes, publicada en el BOE de, y de conformidad
con la base décima 2.C) de la misma,

Se compromete:

A acatar, en el caso de ser admitido/a, las condiciones en ella establecidas, así como a seguir el programa de formación y las normas de régimen interno del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

En, a de de

Fdo:

18456 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad de Castilla-La Mancha para la realización de la III actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Suscrito con fecha 27 de julio de 2004, Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad de Castilla-La Mancha para la realización de la III actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

Esta Secretaria de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 6 de octubre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA III ACTUALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Toledo, a 27 de julio de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 649/2004, de 19 de abril, y en ejercicio de la competencia que le confiere su cargo.

Y, de otra, Excmo. señor don José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en virtud del Decreto 88/2004 del 30 de abril (DOCM n.º 71 de 3 de mayo de 2004).

Ambas partes se reconocen poderes y facultades para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

1. El Consejo Superior de Deportes tiene atribuida por el Artículo 8, apartado n) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la competencia para la actualización permanente del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en colaboración con las Comunidades Autónomas.

2. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha confiere a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la Educación Física, el deporte y la adecuada utilización del ocio. El Decreto 88/2004 del 11 de mayo, en el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y

Ciencia, atribuye a la Viceconsejería del Deporte la responsabilidad de la realización del Inventario de las Instalaciones Deportivas de uso público.

3. El Ministerio de Industria Turismo y Comercio, a través del Proyecto PISTA-CNID incluido en el Plan de Acción ESPAÑA.ES, dedicado al desarrollo de la administración electrónica y, por Convenio suscrito con el Consejo Superior de Deportes de fecha 1 de julio de 2003, contratará y financiará el desarrollo de la Aplicación Informática que gestionará la base de datos del III Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

4. Ambas partes se comprometen a colaborar en la actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en Castilla-La Mancha tratando de implicar a los ayuntamientos en la responsabilidad de tener actualizados sus respectivos censos entre dos campañas.

5. La necesidad de armonización e intercomunicación relativa a la información estadística en materia de instalaciones deportivas, la conveniencia de evitar la existencia de duplicidades, divergencia en los resultados, molestias al ciudadano, problemas en la utilización de los resultados y la conveniencia de una mayor coordinación institucional completando y racionalizando los esfuerzos inversores coincidentes, conduce a convenir de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración con acuerdo a las siguientes

Bases

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente convenio establecer un marco de cooperación entre las administraciones estatal y autonómica que haga posible la realización del Censo de Instalaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, integrado en el III Censo Nacional de Instalaciones Deportivas 2005, así como en la permanente actualización del mismo. El desarrollo del citado programa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se hará de común acuerdo entre ambas instituciones participantes, en los términos que se detallan en el presente Convenio.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*—La realización del Censo constará de los siguientes trabajos: Desarrollo de la Aplicación Informática, realización del Trabajo de Campo, Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y, establecimiento del Control Externo de Calidad:

1. El desarrollo de la Aplicación Informática que gestionará la base de datos, será contratado por el Ministerio Industria Turismo y Comercio. El resto de los trabajos serán contratados por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados por el Grupo de usuarios creado a tal fin, y que será el mismo para todas las Comunidades Autónomas.

2. La ejecución del Trabajo de Campo se efectuará coordinadamente con la ejecución del desarrollo de la aplicación informática, debiendo estar terminado en el último trimestre del año 2004.

3. Al término de los trabajos el Consejo Superior de Deportes entregará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en soporte informático, la copia base del Censo correspondiente al ámbito territorial de Castilla-La Mancha, así como las instrucciones necesarias para el uso y explotación del programa. Se deberá prever la realización de un curso de formación para el personal que vaya a usar el programa en la Comunidad Autónoma y se habilitará un teléfono para la resolución de dudas y problemas en el funcionamiento del mismo.

4. En las publicaciones que se realicen relativas al Censo, por cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se hará constar de forma expresa y equitativa la colaboración de las mismas.

5. El Consejo Superior de Deportes y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se responsabilizan de adoptar todas las medidas necesarias para que la información aportada por el Censo se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración, en la explotación y en la actualización del Censo sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Tercera. Seguimiento y control.

1. Al objeto de impulsar y concretar el proceso de elaboración del Censo, coordinar las actuaciones de las partes implicadas y resolver las diferencias que puedan existir en la interpretación del presente convenio se constituirá una Comisión mixta, integrada por:

Presidente: El Delegado del Gobierno en la Comunidad de Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.

En representación de la Administración General del Estado/Consejo Superior de Deportes: El Director General de Infraestructuras Deportivas y Servicios, el Jefe de Área de Planificación y Censo, que actuará como Secretario, o personas en quienes deleguen.

En representación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: El Viceconsejero del Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, o personas en las que deleguen.

Cualquiera de las partes podrá asistir acompañado de los técnicos que estime necesarios, en función de la especificidad de los asuntos a tratar. Los mismos asistirán con voz pero sin voto.

2. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Los acuerdos deberán ser tomados por unanimidad de todos los miembros asistentes. La comisión, en sesión constitutiva, establecerá las demás normas de su régimen de funcionamiento y convocatorias, con sujeción a lo establecido, para los órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento, examen y en su caso aprobación de informes durante la ejecución de los trabajos de actualización.
- Elaborar los planes de actuación que se consideren necesarios para la actualización permanente del Censo de Instalaciones Deportivas en Castilla-La Mancha.
- Elaborar las previsiones de financiación para las actuaciones previstas en años sucesivos.
- Velar por el cumplimiento de las bases del convenio.

Cuarta. *Financiación del censo.*—El Ministerio de Industria Turismo y Comercio, a través del Proyecto PISTA-CNID, contratará y financiará el desarrollo de la Aplicación Informática, cuyo coste asciende a 769.080 Euros.

El Trabajo de Campo, el Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y el Control Externo de Calidad serán contratados por el Consejo Superior de Deportes.

En base al número de espacios deportivos a censar que se ha calculado en 9.392 para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la estimación del coste y su financiación, en Euros, es la siguiente:

	Trabajo de campo	Estudio, análisis y divulgación de datos	Control externo de calidad	Total
C.S.D. (50%)	70.556,61	7.055,66	5.644,53	83.256,8
C. A. Castilla-La Mancha (50%).	70.556,61	7.055,66	5.644,53	83.256,8
Total	141.113,22	14.111,32	11.289,06	166.513,6

De acuerdo con la estimación anterior, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha transferirá al CSD la cantidad de 83.256,80 euros, que se corresponde con el 50% del coste del Trabajo de Campo, del Estudio, Análisis y Divulgación de Datos y del Control Externo de Calidad.

La forma de pago será la siguiente: La Consejería de Educación y Ciencia transferirá, su aportación al CSD tras la firma del Convenio.

Ambas partes asumirán las variaciones que sobre el coste estimado se puedan producir, igualmente, al 50%, mediante la tramitación de la oportuna Addenda.

Antes de la aprobación de la adjudicación de los expedientes de contratación deberán remitirse los siguientes documentos:

- Certificación por órgano competente de que en los Presupuestos del año 2004 y en su caso, del año 2005 se va a incluir un crédito destinado a financiar el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.
- Remisión del acuerdo o resolución de aprobación de la financiación por el órgano competente y de los documentos contables correspondientes.

La Administración contratante aportará, tras a la conclusión de los trabajos y fases del Censo cuya fecha límite es el día 31 de diciembre de 2005, los documentos justificativos del gasto realizado en la ejecución de los contratos, cuya tramitación le corresponde para la determinación de la financiación definitiva.

Quinta. *Actualizaciones y revisiones.*—Para posteriores actualizaciones y revisiones la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establecerá los mecanismos necesarios para recabar las altas/bajas/modificaciones que afecten a su base de datos, la validación de las mismas y su inscripción instantánea en la base de datos de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior Deportes. Las actuaciones necesarias para su realización serán fijadas en el seno de la Comisión Mixta creada en el presente convenio.

Sexta. *Vigencia del convenio.*—El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y concluirá en la fecha prevista para la finalización

de la ejecución de las diferentes fases de realización del censo, pudiendo prorrogar su plazo de ejecución previa conformidad de ambas partes.

Séptima. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo denunciado mediante escrito por alguna de ellas.

Octava. *Naturaleza.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventados por las partes a través de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con su contenido se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en Toledo, a 27 de julio de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Consejero de Educación y Ciencia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, José Valverde Serrano.

18457 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad a la rectificación de la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de las Illes Balears, para gastos de equipamiento e infraestructuras en el Centro de Tecnificación Deportiva «Illes Balears», en Palma de Mallorca.*

Suscrita con fecha 5 de mayo de 2004, Rectificación de la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de las Islas Baleares, para gastos de equipamiento e infraestructuras en el Centro de Tecnificación Deportiva «Illes Balears», en Palma de Mallorca,

Esta Secretaria de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 7 de octubre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

RECTIFICACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES, PARA GASTOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA «ILLES BALEARS», EN PALMA DE MALLORCA

En Madrid, a 5 de mayo de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Honorable señora doña María Rosa Puig Oliver, Consejera de Presidencia y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente convenio

EXPONEN

1. Que el día 23 de mayo de 2003, ambas instituciones firmaron un Convenio de colaboración en los gastos de equipamiento e infraestructuras del Centro de Tecnificación Deportiva «Illes Balears», de Palma de Mallorca.

2. Que el día 28 de noviembre de 2003 las ya citadas instituciones firmaron una Addenda al citado Convenio, rectificando el contenido de su Cláusula Segunda, que quedó redactada como sigue:

«El Consejo Superior de Deportes se compromete a otorgar una subvención al Gobierno de las Islas Baleares, por un importe máximo de